

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

22 de noviembre de 2018

Español

Original: inglés

17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Ucrania para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Colombia, Países Bajos y Suiza)

1. En la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7), celebrada en 2006, los Estados partes establecieron “un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5”. En este proceso, entre otras cosas, se alentó a los Estados partes que quisieran solicitar una prórroga a que presentaran “su solicitud al Presidente a más tardar nueve meses antes de la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que deba tomar una decisión al respecto”. En el proceso acordado también se prevé que el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5¹ se encargue de preparar un análisis de cada solicitud y que el Presidente presente dicho análisis “a los Estados partes con suficiente antelación a la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que se vaya a celebrar antes del vencimiento del plazo del Estado solicitante”.

2. En un informe presentado a la Novena Reunión de los Estados Partes (REP9), el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8) señaló que los retrasos en la presentación de las solicitudes agravaba los problemas con que se topaba el grupo de análisis². En un informe presentado a la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10), el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen señaló que la presentación tardía de solicitudes “impidió que el grupo de análisis realizara su trabajo y tuvo como consecuencia que algunos análisis no se terminaron hasta mucho después de lo normal”. También en la REP10, “la Reunión recordó la importancia de la presentación oportuna de las solicitudes de prórroga para la eficacia general del proceso de prórroga del artículo 5 y, en ese contexto, recomendó que todos los Estados partes que desearan presentar solicitudes lo hicieran a más tardar el 31 de marzo del año en que se fuera a examinar la solicitud (es decir, el año anterior al vencimiento del plazo para el Estado parte)”.

3. Ucrania ratificó la Convención el 27 de diciembre de 2005. La Convención entró en vigor para el país el 1 de junio de 2006. En su informe inicial de transparencia, presentado el 21 de diciembre de 2006, Ucrania señaló que no había zonas bajo su jurisdicción o control en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal. Tras detectar minas de nueva colocación, el país se encontró en la obligación de presentar una solicitud de prórroga del plazo inicial, que expiraba el 1 de junio de 2016. Ucrania presentó esa

¹ Desde la 14ª Conferencia de Examen.

² Actualmente llamado Comité sobre la Aplicación del Artículo 5.



solicitud el 1 de noviembre de 2018. Con arreglo a la Convención y al proceso acordado en la REP7, si el país creía que no podría cumplir las disposiciones del artículo 5, párrafo 1, antes del plazo fijado para el 1 de junio de 2016, debería haber presentado una solicitud a más tardar el 31 de marzo de 2015 para que la examinara la 14ª Reunión de los Estados Partes (REP14). Ucrania no presentó ninguna solicitud de prórroga para que fuera examinada en la REP14.

4. La REP14, que se celebró en 2015, concluyó: “La Reunión recibió información de Ucrania en relación con sus dificultades sin precedentes para despejar las zonas contaminadas por minas antipersonal como consecuencia de la agresión y las actividades de grupos armados ilegales. En efecto, el país no tenía acceso a algunas zonas minadas y era previsible que esa situación persistiese debido a la presión del conflicto. No obstante, Ucrania insistió en que era plenamente consciente de la necesidad de cumplir rigurosamente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y notificó su intención de solicitar una prórroga del período de aplicación del artículo 5. La solicitud oficial, debidamente cumplimentada, se presentaría en breve a los Estados partes para su examen. La Reunión agradeció la información y expresó su plena disposición a proceder cuanto antes al examen de la solicitud de prórroga anunciada”. Tras un año de diálogo a lo largo de 2016 con el Presidente de la Convención y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, Ucrania no presentó ninguna solicitud de prórroga para que la examinara la 15ª Reunión de los Estados Partes (REP15).

5. La REP15, celebrada en 2016, “expresó su profunda preocupación por el hecho de que Ucrania estuviera incumpliendo el artículo 5. La Reunión pidió a Ucrania que presentara cuanto antes una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes en la Séptima Reunión de los Estados Partes. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso de Ucrania de seguir colaborando con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5”. Tras un año de diálogo con el Presidente de la Convención y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, Ucrania no presentó ninguna solicitud de prórroga para que la examinara la 16ª Reunión de los Estados Partes (REP16).

6. La REP16, que se celebró en 2017, “expresó su profunda preocupación por el hecho de que Ucrania siguiera incumpliendo el artículo 5. La Reunión volvió a pedir a Ucrania que presentara cuanto antes una solicitud de prórroga de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes en la Séptima Reunión de los Estados Partes. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso de Ucrania de seguir colaborando con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5”.

7. A lo largo de 2018, el Presidente de la Convención y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 mantuvieron conversaciones con Ucrania en Ginebra y en Kiev. El 1 de noviembre de 2018, Ucrania presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga del plazo fijado para el 1 de junio de 2016. El 6 de noviembre de 2018, el Comité solicitó por escrito al país más aclaraciones e información sobre dicha prórroga. El 14 de noviembre de 2018, Ucrania presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 información adicional en respuesta a sus preguntas. La prórroga solicitada por Ucrania es de cinco años (hasta el 1 de junio de 2021).

8. El Comité lamentó que Ucrania hubiera incumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 5 durante más de dos años y que no hubiera hecho uso del proceso acordado conjuntamente en la REP7. Las decisiones adoptadas por la Reunión de los Estados Partes confirman que no presentar una solicitud de prórroga con arreglo a la Convención y a los procesos acordados por los Estados partes constituye un incumplimiento de la Convención. Las decisiones adoptadas por las Reuniones de los Estados Partes confirman también que el período de diez años a que se hace referencia en el artículo 5, párrafo 3, según reza el texto de la Convención, comienza “a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte”, también para los Estados que se encuentren en la situación de haber descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas o nuevas zonas minadas dentro de ese período de diez años.

9. El Comité observó además que el retraso en la presentación de la solicitud le había impedido entablar con Ucrania el amplio diálogo de cooperación previsto por el proceso

establecido en la REP7. Además, de conformidad con la decisión adoptada en la REP7 en la que se alienta a los Estados partes a que, si lo necesitan, soliciten la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) para preparar sus solicitudes, a partir de 2015 la DAA recordó frecuentemente a Ucrania que podía contar con su asistencia.

10. El Comité celebra que Ucrania decidiera presentar una solicitud de prórroga y retornara con ello a la senda del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 5. El Comité también reconoce las dificultades a que se enfrenta Ucrania. La solicitud indica que “la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania, que empezó en 2014”, hizo que “grupos armados subordinados a las autoridades de ocupación dirigidas por Rusia” colocaran minas en zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk que habían quedado temporalmente fuera del control de Ucrania. La solicitud señala también que la persistencia de las hostilidades ha provocado la contaminación de zonas situadas a lo largo de la línea de fuego. Añade además que, dada la situación actual, no es posible realizar una estimación de la magnitud de la contaminación por minas antipersonal ni determinar qué recursos son necesarios para llevar a cabo las operaciones de desminado.

11. La solicitud indica que las estimaciones preliminares muestran que aproximadamente el 8 % (7.000 km²) de la superficie liberada de manos de las “autoridades de ocupación” en las regiones de Donetsk y Luhansk contiene o se sospecha que contiene minas antipersonal y otros restos explosivos de guerra. El Comité solicitó por escrito a Ucrania información adicional acerca de las zonas de presunto peligro y las zonas de peligro confirmado, los progresos realizados contra la contaminación y las municiones encontradas y destruidas.

12. Ucrania respondió facilitando una lista de 36 zonas de presunto peligro con una superficie total de 5.639.512 m² y 17 zonas de peligro confirmado con una superficie de 53.196 m², situadas en los territorios de Donetsk y Luhansk. También aportó información sobre otras 34 zonas de peligro confirmado sin indicar su área total. Además, indicó que, desde el inicio de las operaciones de desminado en julio de 2014, el Grupo Pirotécnico de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia de Ucrania había limpiado más de 25.700 ha de tierra y 93 ha de contaminación en masas de agua, recuperando 1.000 objetivos infraestructurales y de subsistencia.

13. En la solicitud se indica que, desde julio de 2014, se han desactivado un total de 164.200 “artefactos explosivos peligrosos”, entre ellos 832 “artefactos explosivos extremadamente peligrosos”. Se afirma además que, durante las operaciones de desminado, los desminadores del ejército ucraniano han encontrado minas de tipo PMN-2, artefacto del que no hay existencias en Ucrania. También se indica que, además de minas “industriales”, se ha detectado la utilización de minas antipersonal de carácter improvisado. El Comité solicitó por escrito a Ucrania información adicional acerca de la amenaza que podían suponer las minas antipersonal de carácter improvisado y le pidió que, de ser posible, aportara fotografías de dichos artefactos. Ucrania indicó que entre ellos figuraban granadas de mano y municiones de gran calibre activadas por alambre trampa, y facilitó fotografías. El Comité observó que era importante que el país siguiera proporcionando información desglosada de las municiones que encontrara y destruyera.

14. En la solicitud se indicaba que las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) fueron introducidas en Ucrania por la resolución núm. 230 del Órgano Nacional de Normalización, de 8 de agosto de 2016, relativa a la adopción de las IMAS como documentos normativos nacionales, y que sobre la base de las IMAS se estaban redactando las Normas Nacionales para la Acción contra las Minas (NMAS), que debían estar listas a finales de 2018. El Comité celebró los esfuerzos de Ucrania en este sentido y el hecho de que el país hiciera uso de las IMAS, y subrayó que era importante que las NMAS se aprobaran lo antes posible. El Comité señaló además la importancia de que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, para lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención, de conformidad con la medida 9 del Plan de Acción de Maputo. El Comité observó también la importancia de que Ucrania llevara a cabo esta labor de manera abierta y transparente con sus asociados.

15. El Comité señaló la importancia de que Ucrania informara sobre los progresos realizados ajustándose a las IMAS, desglosando los datos según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas. Además, el Comité observó que era importante que el país empleara una terminología acorde con las IMAS.

16. En la solicitud se indica que, por un decreto del Presidente de Ucrania de 2 de septiembre de 2014, se designó al Ministerio de Defensa como autoridad competente en las cuestiones relativas al desminado hasta que se aprobara la ley nacional sobre la acción antiminas, que sentaría las bases jurídicas para adoptar el programa de acción antiminas en el país. El Comité solicitó por escrito a Ucrania información adicional acerca del proceso (calendario para su aprobación, órganos gubernamentales competentes, proceso parlamentario, etc.) y el contenido de esa ley. Ucrania respondió indicando que el 5 de noviembre de 2018 la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania “aprobó en primera lectura el proyecto de ley de Ucrania sobre la acción antiminas”. El Comité subrayó la importancia de que se aprobara lo antes posible una ley nacional sobre la acción antiminas a fin de aclarar la función de las distintas instituciones nacionales e internacionales en Ucrania. El Comité observó que ello podría contribuir a dar más claridad a la ejecución del programa de acción antiminas.

17. En la solicitud se indica que en noviembre de 2015, por decisión del Primer Ministro de Ucrania, el Ministerio de Defensa elaboró el Programa Estatal de Acción Antiminas 2017-2021 para que lo aprobara el Consejo de Ministros. En la solicitud también se indica que las actividades y la ejecución del programa se suspendieron por la ausencia de una ley nacional en este ámbito. El Comité solicitó por escrito a Ucrania que ampliara la información sobre las actividades y el contenido del programa. El país respondió que la ejecución del programa prevé la asignación de partidas presupuestarias a las actividades antiminas, así como la asignación de fondos a los órganos ejecutivos centrales del Estado. El Comité reiteró la importancia de que se aprobara lo antes posible una ley nacional sobre la acción antiminas y acogió con satisfacción la información adicional, así como la situación y los progresos en la ejecución del programa estatal.

18. En la solicitud se indica que en la resolución núm. 1071 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Programa Estatal de Restablecimiento y Desarrollo de la Paz en las Regiones Orientales de Ucrania para el Período 2017-2021, dirigido, en parte, al desminado humanitario de una superficie de 700.000 ha en las regiones de Donetsk y Luhansk entre 2018 y 2020, asignándole un total de 251,2 millones de grivnas (aproximadamente 9 millones de dólares de los Estados Unidos) del presupuesto del Estado. El Comité solicitó por escrito a Ucrania información sobre la entidad competente en la ejecución de este programa y sobre el papel que tenían en él las organizaciones no gubernamentales (ONG). Ucrania respondió indicando que la resolución núm. 1071 designaba el Ministerio para los Territorios Temporalmente Ocupados y los Desplazados Internos como “cliente estatal” del programa. También indicó que la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia de Ucrania, que dependía del Ministerio del Interior, ejecutaba el programa en los territorios y las masas de agua de las regiones de Donetsk y Luhansk (reconocimiento y remoción de minas y artefactos explosivos restantes tras la operación antiterrorista) llevando a cabo actividades financiadas por el presupuesto del Estado.

19. En la solicitud se indica que todas las autoridades competentes del Gobierno de Ucrania participan en las labores de desminado y que el Ministerio de Defensa lleva a cabo actividades de reconocimiento en las zonas donde están desplegados los contingentes militares de la Operación de las Fuerzas Conjuntas; que la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia lleva a cabo actividades de desminado en zonas terrestres y marítimas de las regiones que no están en conflicto; que el Servicio Estatal de Fronteras se encarga del desminado en las regiones que están bajo su control; que el Servicio Estatal de Transportes Especiales se encarga del desminado de las infraestructuras de transporte (vías de tren y carreteras); y que la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia y las policías nacionales se encargan de adoptar medidas contra los artefactos explosivos improvisados. La solicitud también indica que las unidades de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia forman parte de la Operación de las Fuerzas Conjuntas y participan en las

actividades de desminado a fin de recuperar objetos esenciales y prestar servicios de seguridad a la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a las personas desplegadas por las organizaciones internacionales cerca de la zona de combate y en la llamada “zona gris”.

20. En la solicitud se indica que tres ONG (HALO Trust, Danish Demining Group (DDG) y Fondation Suisse de Deminage (FSD)) trabajan en actividades de desminado humanitario en Ucrania, según se concreta a continuación:

- HALO Trust comenzó su labor en 2015 y en 2016 se le pidió que llevara a cabo reconocimientos no técnicos y señalizara minas y artefactos sin estallar en las zonas liberadas de las regiones de Donetsk y Luhansk.
- El DDG ha estado presente en Ucrania desde 2014, se ha dedicado a la difusión de información entre la población de la región de Dombás y en febrero de 2016 participó en el reconocimiento no técnico y la señalización de minas antipersonal y artefactos sin estallar en las zonas liberadas de Donetsk y Luhansk.
- La FSD empezó su labor en 2015 difundiendo información entre la población de la región de Dombás, y más tarde el Ministerio de Defensa le solicitó que se encargara del reconocimiento y la señalización de minas y artefactos sin estallar en las zonas liberadas de Donetsk y Luhansk. En la solicitud se especificaba que estas organizaciones trabajaban en zonas situadas a más de 15 km de la línea de fuego.

21. El Comité solicitó por escrito a Ucrania información sobre el procedimiento por el que se asignaban tareas a las ONG y qué entidad se encargaba de ello. Ucrania respondió que el Ministerio de Defensa es quien gestionaba las actividades de las ONG en virtud de los acuerdos firmados por el propio Ministerio y esas organizaciones. También indicó que las tareas encargadas se ajustaban al Plan de Acción Anual para el Desminado Humanitario en las Zonas Liberadas de Donetsk y Luhansk y que el Cuartel General de la Operación de las Fuerzas Conjuntas expedía un permiso de trabajo para operar en las zonas afectadas por dicha Operación a petición del Departamento de Seguridad Ambiental y Acción Antiminas del Ministerio de Defensa (en su condición de órgano nacional competente en materia de actividades antiminas). Señaló además que el Cuartel General de la Operación de las Fuerzas Conjuntas supervisaba la labor de destrucción de los artefactos explosivos detectados por las ONG realizada por el Grupo Pirotécnico de la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia.

22. En la solicitud se indica que las minas antipersonal afectan gravemente a la población y que las actividades de desminado, además de reducir el número de víctimas, aportarán una serie de beneficios a las personas, como posibilitar el suministro de cargamentos humanitarios o facilitar el libre acceso a bienes y servicios esenciales, tierras agrícolas, infraestructuras, bosques, ríos e instalaciones recreativas, además de tener un efecto global positivo en las migraciones internas. En la solicitud se indica además que las actividades de remoción mejorarán el acceso a las tierras agrícolas y permitirán que aumente la producción agrícola y ganadera, además de reducir los incendios en los bosques, estepas, reservas naturales y tierras cultivables, a la vez que mitigarán las amenazas para el medio ambiente y las situaciones de emergencia causadas por las minas y la contaminación por objetos explosivos. El Comité señaló que proseguir la aplicación del artículo 5 durante la prórroga solicitada podía contribuir de manera significativa a la mejora de la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en Ucrania. También señaló que era importante que el país facilitara información desglosada por edad y sexo sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal.

23. La solicitud indica que la circunstancia que dificulta que Ucrania pueda destruir minas antipersonal en las zonas minadas es el hecho de que “actualmente Ucrania no tiene control sobre las zonas temporalmente ocupadas de las regiones de Donetsk y Luhansk, ni sobre la República Autónoma de Crimea”. El Comité señaló la importancia de que Ucrania mantuviera informados al Comité y a los Estados partes sobre los cambios que se produjeran en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios podrían incidir, positiva o negativamente, en la aplicación.

24. Tal como se ha señalado, Ucrania solicitó una prórroga de cinco años (hasta el 1 de junio de 2021). El país señaló que la liberación de tierras en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 durante el período de prórroga dependería del cese de las hostilidades, el restablecimiento del orden constitucional y la recuperación del pleno control sobre los territorios ocupados. El Comité observó la importancia de que la aplicación progresara tanto como permitiera la situación. En la solicitud se indicó además que el plazo se propuso tras analizar los problemas actuales y potenciales, incluyéndose en dicho análisis la magnitud del problema, los recursos humanos, materiales y financieros previstos y la disponibilidad de la capacidad de reconocimiento y remoción de minas.

25. En la solicitud se indica que desde 2015 el Ministerio de Defensa elabora un Plan de Acción Anual para el Desminado Humanitario en las Zonas Liberadas de Donetsk y Luhansk con el fin de apoyar la labor de recuperación de las infraestructuras y las zonas agrícolas. El Plan de Acción incluye una lista de tareas y actividades, los encargados de llevarlas a cabo y un calendario. Entre dichas actividades figuran, por ejemplo:

- Actividades ordinarias: desarrollo del sistema de gestión de la información, reuniones con los equipos sobre el terreno sobre el sistema de gestión de la información, respuesta inmediata a la notificación por la población local de la detección de artefactos explosivos, desminado de territorios e infraestructuras en las regiones de Donetsk y Luhansk.
- Actividades preparatorias: aprobación de las plantillas para la presentación de informes de control de la calidad y entrega, realización de reconocimientos técnicos y no técnicos y señalización.
- Operaciones de desminado de territorios e instalaciones en las regiones administrativas de Donetsk y Luhansk.
- Control de la calidad y transferencia de territorios despejados.
- Presentación de informes y comunicación de información.
- Participación en actos internacionales: cooperación y colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, Estados, expertos y otras partes que participan en las operaciones antiminas.

26. El Comité señaló la importancia de ejecutar esas actividades lo antes posible para garantizar un entorno propicio para la acción antiminas en Ucrania.

27. En la solicitud se indica que las operaciones se presupuestan y financian a través de las autoridades estatales pertinentes y los destacamentos militares durante el ejercicio fiscal. Se indica también que el Ministerio de Defensa está trabajando para que el cuerpo de ingenieros de las Fuerzas Armadas cuente con instrumentos de detección modernos gracias a los fondos estatales y al apoyo de Estados donantes y organizaciones internacionales. En la solicitud se señala además que, gracias a este apoyo, los destacamentos de las Fuerzas Armadas de Ucrania disponen actualmente de una buena gama de modernos detectores de minas portátiles, pero necesitan otros 250 detectores de minas Vallon VMC-1 para reemplazar los detectores obsoletos (fabricados por la URSS), así como 20 nuevos vehículos blindados. Se indica además que la Agencia Estatal para Situaciones de Emergencia necesita 60 equipos para el reconocimiento de objetos explosivos, 10 vehículos blindados para la detección y el transporte de explosivos y equipos de desminado mecánico. El Comité observó que la adopción de medidas de ámbito nacional de lucha contra las minas podía contribuir a los esfuerzos realizados por Ucrania para que el programa de acción antiminas siguiera recibiendo apoyo internacional. El Comité observó también que era importante que Ucrania siguiera informando de la asistencia que pudiera necesitar (por ejemplo, para presentar sus informes en virtud del artículo 7) y colaborara con los Comités pertinentes de la Convención en cuestiones de cooperación y asistencia.

28. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que podría resultar útil a los Estados partes a la hora de evaluarla y estudiarla, como fotografías, el plan de trabajo anual y los cuadros adjuntos, en los que figuraba una lista de los lugares de los territorios liberados de las regiones de Donetsk y Luhansk en los que debían realizarse reconocimientos técnicos y operaciones de desminado, así como la organización encargada

de llevar a cabo los reconocimientos técnicos o no técnicos, una lista de los territorios liberados de las regiones de Donetsk y Luhansk que debían someterse a un control externo de la calidad y posteriormente transferirse a las autoridades de las comunidades locales, y una lista de los territorios liberados de las regiones de Donetsk y Luhansk que podían contener restos explosivos de la Segunda Guerra Mundial.

29. El Comité señaló que sería positivo para la Convención que Ucrania presentara al Comité un plan de trabajo anual detallado y actualizado para 2019 a más tardar el 30 de abril de 2019 y procurara que se llevaran a cabo los preparativos necesarios para la presentación de una segunda solicitud de prórroga a más tardar el 31 de marzo de 2020. El Comité observó que este plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal utilizando terminología acorde con las IMAS y, en la medida de lo posible, una proyección anual de las zonas y la superficie que se tratarían durante el resto de la prórroga solicitada, que incluyera un presupuesto detallado sobre la base de los nuevos niveles de financiación. Además, sería deseable, con miras al plan de trabajo, que Ucrania aclarara el contenido del Programa Estatal de Acción Antiminas 2017-2021, el Programa Estatal de Restablecimiento y Desarrollo de la Paz en las Regiones Orientales de Ucrania para el Período 2017-2021 y el Plan de Acción Anual para el Desminado Humanitario en las Zonas Liberadas de Donetsk y Luhansk, así como la manera en que estos planes se complementan entre sí.

30. El Comité señaló que era necesario e importante que cada Estado parte que hubiera notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control en las que se supiese o sospechase que había minas antipersonal y que considerara que no podría aplicar el artículo 5, párrafo 1, con respecto a todas esas zonas en un período de diez años, presentase una solicitud de prórroga de conformidad con los procedimientos establecidos en la Convención y las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes. El Comité señaló también que era importante que los Estados partes facilitasen información sobre los cambios que se produjeran en la situación del control de las zonas minadas en el caso de que hubieran indicado que la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga se veía afectada por cuestiones relacionadas con el control.

31. El Comité observó que sería positivo para la Convención que Ucrania comunicase anualmente a los Estados partes lo siguiente:

- Los progresos que se produzcan en la recuperación de tierras en relación con los compromisos contraídos en su plan de trabajo anual, desglosados con arreglo a las IMAS, incluida la identificación de nuevas zonas minadas, y su repercusión en las metas anuales que figuran en el plan de trabajo.
- Información actualizada sobre la elaboración y aprobación de la ley nacional sobre la acción antiminas, cuya finalización está prevista para 2018.
- Información actualizada sobre la situación y los progresos realizados en la aplicación del Programa Estatal de Acción Antiminas 2017-2021 y el Programa Estatal de Restablecimiento y Desarrollo de la Paz en las Regiones Orientales de Ucrania para el Período 2017-2021.
- Las medidas que se hayan adoptado para mitigar los efectos de las minas antipersonal en la población, además de información desglosada por sexo y edad sobre los heridos y fallecidos a causa de las minas antipersonal.
- Los cambios que se produzcan en la situación del control de las zonas minadas y la manera en que dichos cambios podrían incidir, positiva o negativamente, en la aplicación.
- La financiación externa que se haya recibido y los recursos que el Gobierno de Ucrania haya facilitado para apoyar la aplicación.
- Información actualizada sobre la estructura del programa de acción antiminas de Ucrania, incluyendo en ella las capacidades organizativas e institucionales existentes y nuevas, así como las necesidades de asistencia.

32. El Comité señaló la importancia de que Ucrania, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes que presentara en virtud del artículo 7 haciendo uso de la Guía para la Presentación de Información, de otros cambios que se produjeran en la aplicación del artículo 5 durante el período abarcado por la solicitud y en los demás compromisos que figuraban en ella.
